**ACTA ENTREGA RECEPCION**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diesiocho, comparecen por una parte el Sr. Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar, mayor de edad, con C.I. 170289965-7 en nombre y representación de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CORDOVEZ S.A; en adelante “EL CLIENTE”, domiciliada en la ciudad de Quito calle Av. 10 de Agosto N57-186 y Leonardo Murialdo y, por otra el señor Tecnólogo EDUARDO VINICIO VILLOTA MONTENEGRO, mayor de edad, con C.I. 172291972-5, en adelante “EL PROVEEDOR”, domiciliado en la ciudad de Quito calle Séptima Transversal y Humberto Albornoz, sector la Comuna.

**Primera.- Antecedentes:**

El 31 de Julio de 2017, El CLIENTE y EL PROVEEDOR, suscribieron un CONTRATO CIVIL DE DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN WEB para “Sistema de Control de Importaciones”.

El sistema sigue el proceso de importaciones descrito a continuación.

**Objetivo del Proceso:**

El principal objetivo del proceso es conocer los costos de importación, para cada producto, los costos deben ser prorrateados de forma justa en base al porcentaje que representa con respecto al valor total del pedido.

**Pasos del proceso implementado:**

1. El proceso de importación comienza con la nota de pedido realizada al proveedor, la nota del pedido ya tiene los valores del producto, el Incoterm y el flete por transporte internacional, los valores del pedido pueden estar en cualquier moneda existente, generalmente se usa Dólares Americanos y Monedas extranjeras, si el pedido usa moneda extranjera, se debe especificar el topo de cambio que se va a usar para el costeo de productos y servicios.
2. Lo siguiente es provisionar todos los gastos iniciales que se aplican al pedido, se llaman gastos iniciales porque son los que se pagan a la llegada de un pedido al puerto o aeropuerto, estos costos se pagan incluso antes de los impuestos, para tomar en cuenta todos estos costos lo que se debe hacer en un inicio es provisionarlos, una provisión no necesita facturas ni siquiera el proveedor, es un gasto no confirmado que se toma en cuenta para costear, la razón de las provisiones es agilizar el proceso en contabilidad ya que no es necesario que llegue la factura para conocer el costo de un servicio.
3. Si el pedido es un Régimen 10 se pasa a la liquidación de aduana, la liquidación se hace con referencia al Incoterm a la moneda y tipo de cambio, la liquidación de aduana contiene todos los impuestos que se deben pagar al estado, generalmente las etiquetas fiscales no se toman en cuenta para la liquidación (pase al paso 6).
4. En el caso de un Régimen 70 no es posible consultar los tributos, al menos no hasta después de haber generado un parcial, se entiende que en este punto el pedido ya pasó por el puerto y actualmente está en la bodega temporal designada, lo que se hace en éste régimen es solicitar una o varias facturas informativas del pedido en cuestión, este documento trae los costos de producto, seguro y flete, la suma de las facturas informativas en cada rubro permiten elaborar una declaración llamada **DAI**, la **DAI** es nuestro parcial. Dentro de un pedido pueden haber tantos parciales como sean necesarios, el período máximo para nacionalizar la mercadería es de un año.
5. Un parcial es también conocido como un cambio de régimen, ya que liquida de forma similar a un régimen 10, con algunas diferencias marcadas a continuación:
   1. Un parcial genera costos conocidos como **gastos del parcial,** estos gastos son el pago por servicio realizados antes de la liquidación aduanera, estos pagos al igual que los gastos iniciales en un comienzo son provisiones.
   2. Los gastos iniciales de un pedido se prorratean en base al porcentaje del parcial, es decir si el parcial representa el 34.24% del pedido se toma ese porcentaje de los gastos iniciales para ingresarlos en el parcial
   3. Se realiza la liquidación de aduana con los tributos a pagar por el parcial, generalmente las etiquetas fiscales no se toman en cuenta para la liquidación
6. Cuando se ha cancelado la liquidación esta no incluye las etiquetas fiscales, este costo aumenta los tributos a cancelar, por lo que se debe hacer un reajuste de impuestos. La aduana solo hace el reajuste del **ICE Advalorem**, lo que se hace es re-calcular los tributos incluyendo a las etiquetas fiscales y del valor resultante para **ICE Advalorem** se resta lo que se pagó por ese mismo rubro y se cancela la diferencia al SRI mensualmente.

Diagrama de proceso implementado:

